

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



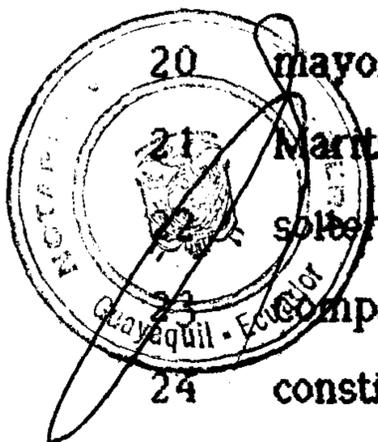
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA ANONIMA DENOMINADA
SERVIRUSTICO S.A.-----
CAPITAL : S/5'000.000,00.-----**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen: Maritza Marcillo Holguin, soltera estudiante; Cristhian Castro Velastegui, soltero, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y del tenor siguiente:
MINUTA: "SEÑOR NOTARIO".-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Cristhian Castro Velastegui, soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará reguida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresa: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVIRUSTICO S.A. ARTICULO PRIMERO:** El Nombre de la Compañía será **SERVIRUSTICO S.A. ARTICULO**



1 **SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de
2 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en
3 cualquier parte del país. - **ARTICULO TERCERO: EL OBJETO:** El objeto
4 social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la
5 actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases,
6 así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura de
7 procesamiento, y comercialización. **B)** A la administración fiscalización y
8 construcción de puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y
9 a la electrificación, así como a la actividad petrolera, minera, y a la
10 perforación de suelos y explotación de recursos naturales. **C)** Llevará a
11 cabo el servicio de transporte, recepción, y entrega de documentos,
12 paquetes, cargas y afines del Ecuador a cualquier sitio del exterior y
13 viciversa, así como en el interior del Ecuador. **D)** A la importación,
14 exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y
15 comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos,
16 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio,
17 biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas,
18 centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, sus partes y
19 repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda
20 clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y
21 explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos
22 para adecuar e instalar en puertos, aeropuertos a la representación y
23 distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase
24 de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica,
25 manufacturera, textil, plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola.
26 **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de
27 barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas,

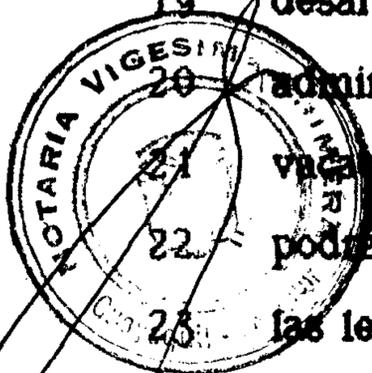
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Industriales y alimenticios. OCHO.- De maquinaria para explotación de
 2 cultivos de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, motonetas,
 3 bicicletas sus accesorios y repuestos.- NUEVE.- Materiales eléctricos y
 4 de ferretería; Materiales de construcción; Bisutería; Electrodomésticos;
 5 Ropa confeccionada; Tejidos; licores; artículos deportivos; menajes de casa
 6 E) Se dedicará también a todo el ramo de la informática y de la
 7 Computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas. F) Prestación
 8 de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de
 9 empresas; personal administrativo y obreros en general; podrá dedicarse
 10 a la industria cinematográfica, podrá prestar servicios de transporte por
 11 cuenta de terceros; de fumigación aereofumigación, de instalaciones
 12 eléctricas, así como servicios con personal especializado en la industria
 13 hidrocarburífera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica y para la
 14 maquila. G) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
 15 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
 16 y/o jurídicas nacionales o extranjeras. H) A la adquisición, enajenación,
 17 tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y
 18 administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. I) Fomentará y
 19 desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y
 20 administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes
 21 vacacionales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines
 22 podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por
 23 las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan
 24 realación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución
 25 de la compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras
 26 compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO.- El plazo
 27 de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la



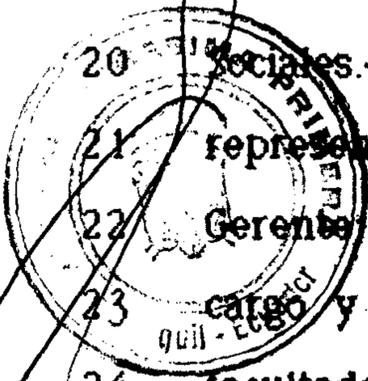
1 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
2 **QUINTO.** El capital autorizado de la compañía es de diez millones de
3 sucres, y el capital suscrito es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco
4 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los
5 Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por
6 el Gerente; Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la
7 Compañía.- Cada Acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en
8 las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción
9 a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo concerniente a
10 Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia,
11 transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese
12 se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán
13 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se
14 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo
15 si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará
16 como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- La Junta
17 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará
18 integrado por los accionistas de la misma legalmente convocados y
19 reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.**- Las Juntas Generales que son
20 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las
21 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
24 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-
25 **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el
26 Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los
27 diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación
2 de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.-** El
3 quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por
4 lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número
5 de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse
6 así en la referida convocatorias.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las
7 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del
8 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**
10 **SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las Siguietes: **A)**
11 **Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la Compañía de**
12 **conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y**
13 **aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias**
14 **de la Compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de**
15 **Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o**
16 **Disminución del Plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución**
17 **anticipada de la Compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales**
18 **para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las**
19 **demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos**
20 **Sociales.-** **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y
21 representante Legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del
22 Gerente en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su
23 cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las
24 facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo
25 doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
26 **DECIMO CUARTO.-** La Fiscalización y Control de la Compañía estará a
27 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien



1 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
2 Compañías. **TERCERA.**- El Capital de la compañía ha sido totalmente
3 suscrito y pagado de la siguiente manera: Maritza Marcillo Holguin ha
4 suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil
5 sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de
6 ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millón doscientos
7 cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres; Cristhian Castro
8 Velastegui ha suscrito una acción de un mil sucres y pagado el
9 veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es la
10 cantidad de doscientos cincuenta sucres; todo conforme consta en el
11 Certificado de Integración del Banco que se adjunta.- el saldo los
12 Accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses
13 a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
14 Mercantil. El Abogado Vicente Quinteros Almache queda autorizado a
15 realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede
16 legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera
17 Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue usted señor Notario
18 las demás formalidades de estilo para la completa validez de este
19 instrumento.- f) Abg. Vicente Quinteros Almache.- Registro número tres
20 mil setecientos cincuenta.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí
21 la minuta). Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el
22 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a
23 Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda
24 agragado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leída
25 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
26 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,

(4)

DEPOSITO A PLAZO No. 01-12388
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

SERVIRUSTICO S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	27.00	27/DIC/1996
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	28,125.00	1,275,875.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

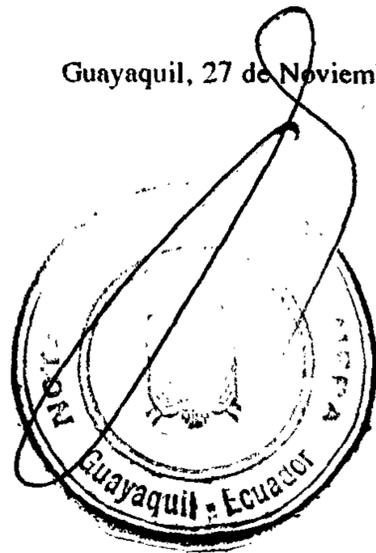
Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 27 de Noviembre de 1996



p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada
Verónica Archundia
Verónica Archundia

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12

ratificacan y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

Maritza Marcillo Holguin
MARITZA MARCILLO HOLGUIN

Cristhian Castro Velastegui
CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI

Ced. U. No. 0916666589

Ced. U. No. 0918725128

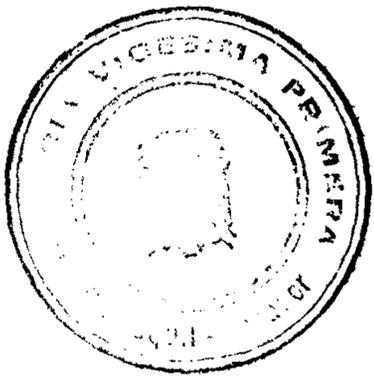
certif. de Vot.

Cert. de Vot. 188-236

Marcos Diaz Casquete
MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

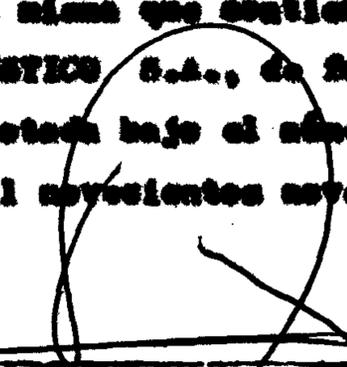


DILIGENCIA. - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 96-2-1-1-0005918, dictado por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 20 de Diciembre de 1996, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SERVIRUSTICO S.A., otorgada ante mí, el 27 de Noviembre de 1.996- Guayaquil, Diciembre veinte de mil novecientos noventa y seis.

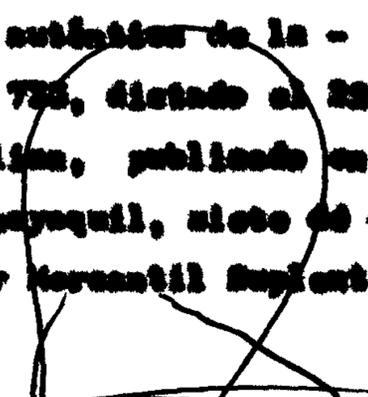

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 96-2-1-1-0005918, dictada el 20 de Diciembre de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada SERVIRUSTICO S.A., de folios 276 a 287, número 184 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 314 del Reportario.-Guayaquil, siete de Enero de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

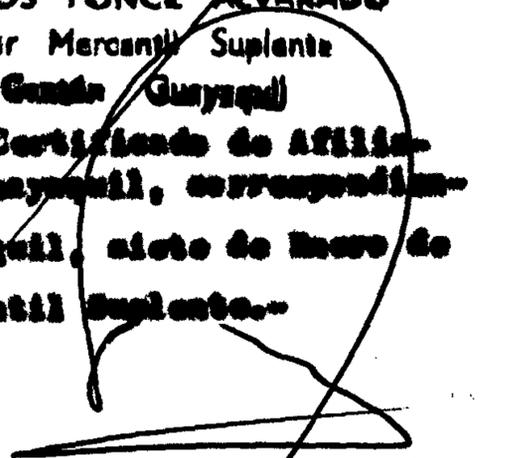

Ldo. **CARLOS PONCE ALVARADO**
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 735, dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 678 del 20 de Agosto de 1.978.-Guayaquil, siete de Enero de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldo. **CARLOS PONCE ALVARADO**
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada SERVIRUSTICO S.A.-Guayaquil, siete de Enero de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldo. **CARLOS PONCE ALVARADO**
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

SC-SC. 0001878

Guayaquil, 03 MAR 1997

Señor

13

**GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO
CIUDAD**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

SERVIRUSTICO S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U
**AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

jcv